



EB 2023/204

Resolución 190/2023 de 2 de noviembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por BIZKAIKO GIZARTE LAGUNTZAILE ETA ANIMATZAILE SOZIO KULTUREN ELKARTEA (BIGITE) contra los pliegos del contrato del “Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial en el municipio de Getxo”, promovido por el Ayuntamiento de Getxo.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2023 se ha presentado en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por BIZKAIKO GIZARTE LAGUNTZAILE ETA ANIMATZAILE SOZIO KULTUREN ELKARTEA (BIGITE) contra los pliegos del contrato del “Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial en el municipio de Getxo”, promovido por el Ayuntamiento de Getxo.

SEGUNDO: El día 26 de septiembre este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación todavía no se ha recibido.





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso; representación.

No consta que la persona que presenta electrónicamente el recurso, Don J.A.A., ostente la representación de la recurrente con la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que la misma debe considerarse por desistida en base a las siguientes razones:

- 1) En fecha 26 de octubre de 2023 este OARC / KEAO requirió a BIZKAIKO GIZARTE LAGUNTZAILE ETA ANIMATZAILE SOZIO KULTUREN ELKARTEA (BIGITE) para que aportase la acreditación de la representación de la recurrente que don J.A.A. ostentaba con la facultad de interponer recurso especial en materia de contratación, pues el documento presentado a tal efecto, un certificado del registro general de asociaciones del País Vasco adscrito al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de fecha 13 de septiembre de 2021 en el que se identifica la Junta Directiva, no se consideraba acreditación suficiente por no expresar las facultades otorgadas en particular a su Presidente (don J.A.A.).
- 2) Leído el requerimiento, el mismo día 26 de octubre BIZKAIKO GIZARTE LAGUNTZAILE ETA ANIMATZAILE SOZIO KULTUREN ELKARTEA (BIGITE) volvió a incorporar al expediente de recurso especial el mismo certificado al que hace referencia el apartado 1) anterior.
- 3) Transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que se haya realizado la subsanación, extremos necesarios para entender el recurso válidamente interpuesto, se debe considerar que el recurrente desiste de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.a) y 51.2) de la LCSP, que establece que junto con la interposición del recurso se aportará documento que acredite la representación del compareciente.



- 4) La conclusión de lo manifestado en los apartados anteriores es que no consta en el recurso presentado, ni se ha aportado tras concederse el trámite de subsanación documental pertinente, el documento que acredite el poder de don J.A.A. para interponer el recurso especial en materia de contratación en representación de BIZKAIKO GIZARTE LAGUNTZAILE ETA ANIMATZAILE SOZIO KULTUREN ELKARTEA (BIGITE) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.b) de la LCSP, procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistida a BIZKAIKO GIZARTE LAGUNTZAILE ETA ANIMATZAILE SOZIO KULTUREN ELKARTEA (BIGITE) en el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato del “Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial en el municipio de Getxo”, promovido por el Ayuntamiento de Getxo, poniendo fin al procedimiento.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en



el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko azaroaren 2a

Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2023